

01/01/1970

Desde esta página podrá consultar la información necesaria para solicitar la **autorización especial de armas de avancarga y demás armas históricas, sus reproducciones y asimiladas**.

Información general

Las **armas largas y cortas de avancarga y las demás armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones y asimiladas**, susceptibles de hacer fuego, y las de **sistema “Flobert”** (utilizan como propulsor del proyectil sólo la carga de fulminante de un pistón y por ello con menor potencia que otros tipos de armas de fuego), que no estén inscritas en los libros de coleccionista, **se podrán utilizar exclusivamente** en campos, galerías o polígonos de tiro de concurso y terrenos cinegéticos controlados, para prácticas y competiciones.

Los **españoles y extranjeros, con residencia en España**, que deseen utilizar las armas largas y cortas de avancarga y las demás armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones y asimiladas, susceptibles de hacer fuego, deberán obtener una autorización especial (AE), que podrá amparar un número ilimitado de estas armas, y también deben estar en posesión de un certificado de un banco oficial de pruebas por cada una de las armas anteriores.

Concesión y vigencia

La autorización especial (AE) será **concedida por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de residencia del solicitante** y tienen una **vigencia de 5 años**, tras los cuales deberá solicitar una nueva autorización especial.

La **vigencia de las autorizaciones estará condicionada** al mantenimiento de los requisitos exigibles para su otorgamiento. Los órganos competentes para su expedición pueden comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y, en caso contrario, procederán a revocarlas.

Solicitud y documentación

Las [solicitudes de autorización especial](#) se presentarán en las **Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil** correspondientes al domicilio del interesado. Se ajustará al modelo establecido para este trámite.

Con la solicitud el **interesado aportará** los siguientes documentos:

- **Certificado** de aptitudes psicofísicas
- **Certificado** de antecedentes penales o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes).
- **Certificado** de antecedentes sobre violencia de género o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género)
- **Acreditar la identidad** o en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Sistema de Verificación de Datos y Residencia)
- **Justificante** de haber pagado la tasa correspondiente, [generación de documentos 790 para el pago de tasas](#).

Medidas de seguridad

Las armas se guardarán en un lugar seguro bajo llave en el propio domicilio de su titular.

En el caso de armas que se expongan en el interior del domicilio, éstas deberán poseer un sistema de anclaje adecuado al medio de exposición o una vitrina dotada con cerradura y cristal, autorizados por la Dirección General de la Guardia Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, las reproducciones de armas de fuego largas antiguas o sus componentes esenciales se custodiarán en cajas fuertes autorizadas por la Dirección General de la Guardia Civil, y las reproducciones de armas de fuego cortas antiguas se guardarán completas en cajas fuertes autorizadas por dicha Dirección General.

[Subir](#)